



Santiago, 4 diciembre de 2025

**HECHO ESENCIAL**  
**EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**  
Empresa Pública  
Inscripción en el Registro de Valores Nº 783

**Ref. Comunica HECHO ESENCIAL**

**Señora**  
**Solange Bernstein**  
**Presidenta**  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
**PRESENTE**

De mi consideración,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley de Mercado de Valores y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF” o “Comisión”), en mi carácter de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO** (“ENAP” o la “Empresa”), encontrándome debidamente facultado por el H. Directorio, informo a Ud. en carácter de Hecho Esencial de la Empresa Nacional del Petróleo, Inscripción Registro de Valores Nº 783, lo siguiente:

1. Con fecha 27 de agosto de 2025, ENAP informó a la CMF un hecho esencial que fue calificado como reservado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.045, por encontrarse en curso negociaciones cuya divulgación podía afectar el interés social.
2. El hecho esencial informado con carácter de reservado daba cuenta de las negociaciones que se estaban desarrollando, tendientes a que la filial de ENAP, ENAP Refinerías S.A. (“ERSA”) suscribiera contratos de suministro de crudo proveniente desde el área de Vaca Muerta (Argentina), con Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. (“YPF”) y otros cargadores de crudo. En forma adicional, el H. Directorio acordó avanzar en las negociaciones tendientes a suscribir un acuerdo marco y un contrato de servicios de uso del Terminal Marítimo San Vicente, de propiedad de ERSA, el cual está ubicado en la VIII Región del país. De acuerdo con la expectativa del H. Directorio, la transacción se realizaría a través de la suscripción de contratos de suministro con vigencia entre ERSA y cada uno de los cargadores hasta junio de 2033, de un acuerdo marco entre todas las



partes y un contrato de servicios de uso del Terminal Marítimo San Vicente entre ERSA y cada uno de los cargadores.

En línea con lo expuesto, por este acto comunicamos que se levanta el carácter de reservado respecto del hecho esencial informado en la fecha indicada, toda vez que han cesado las circunstancias que justificaban la reserva y no existe riesgo de perjuicio para ENAP y su filial ERSA.

En dicho contexto, informamos a esa Comisión y al mercado que, con fecha 4 de diciembre del 2025, se han suscrito los siguientes contratos:

- a. Un contrato denominado “Acuerdo Marco para la Compraventa de Petróleo Crudo y uso de instalaciones de ERSA”, suscrito entre ERSA y Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., Vista Energy Lach S.A., Shell Argentina S.A. y Equinor Argentina S.A.U. (conjuntamente los “Cargadores”). En dicho documento se establecen las reglas comunes para el suministro y venta de crudo a ERSA, así como el uso del Terminal Marítimo de San Vicente;
- b. Cuatro (4) contratos denominados cada uno “Contrato de Suministro de Crudo en Condición DAP” entre ERSA y cada uno de los Cargadores por separado, estableciendo los términos y condiciones particulares del suministro de petróleo crudo con cada uno de ellos, incluyendo plazo, volúmenes comprometidos y precio, entre otros;
- c. Cuatro (4) contratos denominados “Contrato de Servicios de uso del Terminal Marítimo San Vicente de ERSA”, entre ERSA y cada uno de los Cargadores por separado, cuyo objeto es la prestación de servicios por parte de ERSA a cada uno de ellos, en el evento que cuenten con volúmenes de crudo no adquiridos por ERSA, que sean destinados a la exportación, utilizando las instalaciones de ERSA; y
- d. Otros contratos y documentos accesorios a la operación.

Se estima que el primer envío de petróleo crudo en ejecución de los contratos descritos se realice en el mes de enero del 2026.

Los contratos descritos tienen una importancia estratégica para ENAP, toda vez que permitirán estabilizar la operación de sus refinerías, así como reducir los riesgos y costos de las operaciones en la bahía de Talcáhuano.

ENAP importa casi la totalidad del crudo que utiliza como materia prima para la producción de combustibles y otros productos derivados de hidrocarburos. Los contratos informados podrían implicar, que el suministro desde los yacimientos de Vaca Muerta alcance hasta el 35% de los requerimientos de materia prima de la Empresa y sus filiales. El monto esperado a desembolsar por el crudo a adquirir en el período 2026-2033 es de US\$12.000 millones, considerando los precios de referencia del mercado para ese lapso.



El impacto en resultados, sin embargo, depende de otras variables tales como la venta y producción efectivas, así como reducción efectiva de costos, que será informado como parte de las entregas habituales de este tipo de información al mercado y a esta Comisión.

El acuerdo del H. Directorio de ENAP que aprobó todos los mencionados contratos fue unánime.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Julio Friedmann E.", is overlaid on a background of several blue, abstract, wavy lines that intersect in the center. Below the signature, the text "Gerente General" and "EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO" is printed in a bold, black, sans-serif font.

**Julio Friedmann E.**  
Gerente General  
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO